

Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas calificó a los sujetos pasivos que constan en el [Anexo](#) de la Resolución como Agentes de Retención del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado.

Se recuerda a los sujetos pasivos que constan en el Anexo, que deben cumplir con las obligaciones tributarias y sus deberes formales derivados de la calidad de agente de retención desde el primer día del mes de octubre.

Además, desde el primer día del mes de octubre, los sujetos pasivos que podrán realizar la reimpresión del Registro Único de Contribuyentes - RUC a través de la página web del Servicio de Rentas Internas.

La información de su calidad de agente de retención y el presente número de resolución deberá constar en sus comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, para todas las modalidades de emisión.

Fuente Legal

Resolución No. NAC-DNCRAS20-00000001 emitida por el Servicio de Rentas Internas el 14 de septiembre de 2020.

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Executive Director
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA, Senior Manager
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórralo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.